

NOVIEMBRE 29 DE 2022  
PROYECTO DE ACUERDO No. 029

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REGLAMENTAR EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD”**

EL Honorable Concejo Municipal de Valledupar – Cesar, en uso de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución, Artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, Ley 1145 de 2007, Resolución del Ministerio de Salud 3317 de 2012, y Acuerdo 003 de 2018 de la Política Pública de Discapacidad.

**CONSIDERANDO:**

Que según el “Artículo 2do de la Constitución Política de Colombia Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que con la expedición de la Ley 1145 de 2008, el Estado Colombiano creó el Sistema Nacional de Discapacidad, distribuyendo las competencias entre la Nación, los Departamentos y los Municipios o Distritos.

Que la mencionada Ley determinó la creación del Consejo Nacional de Discapacidad donde tendrían asiento los representantes del gobierno, los organismos de control y la sociedad civil, representada ésta última por las organizaciones que agrupan a las personas con discapacidad y las personas jurídicas cuyo objeto social es la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que, asimismo, la Ley 1145 de 2007, En su Artículo 15 dispone: “Organícese en los Municipios y localidades distritales los comités de discapacidad CMD y CLD como nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas”

Que mediante la Resolución 3317 de 2012, el Ministerio de Salud reglamentó las funciones, composición y demás elementos relativos a los Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Discapacidad.

Que por medio del Título VII del Acuerdo 003 de 2018, dio vida jurídica al Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Valledupar.

En consideración con lo expuesto,

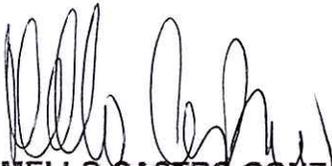
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FACULTADES.** - Concédanse facultades, por un lapso de seis (6) meses contados desde la aprobación del presente Acuerdo, al Alcalde Municipal para que a través de acto administrativo y para darle cumplimiento a la ley 1145 de 2017 art 16 y Resolución 3317 de 2012 art. 15 reglamente el proceso electoral de las y los representantes del Comité Municipal de Discapacidad, con el fin de garantizar un efectivo ejercicio de los derechos constitucionales y legales de dicha población, específicamente en materia de participación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar– Cesar,

Presentado por:

  
**MELLO CASTRO GONZALEZ**  
Alcalde Municipal

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REGLAMENTAR EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD”**

### HONORABLES CONCEJALES:

A continuación, me permito presentar la exposición de motivos y justificación jurídica del proyecto de acuerdo de la referencia, conforme a lo establecido en los artículos 313 de la Constitución, Artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 1145 de 2007, Resolución del Ministerio de Salud 3317 de 2012, el Decreto Nacional 2107 de 2016 y Acuerdo 003 de 2018 de la Política Pública de Discapacidad.

### ANTECEDENTES.

En el año 2018 y posterior a la realización de un proceso participativo se allega al Consejo Municipal un proyecto de acuerdo que plantea los procesos para hacer vigentes los derechos de la población con discapacidad del municipio de Valledupar, este, da paso al Acuerdo 003 del 28 de abril de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL (PPDIS) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En miras de administrar con ORDEN al municipio, brindando así oportunidades y mejorar la calidad de vida de todos los vallenatos. El plan de Desarrollo Valledupar en Orden 2020 – 2023, está enmarcado en cinco (5) grandes motores estratégicos: I) Seguridad para todos los vallenatos, II) Competitividad y Emprendimiento, III) Servicios Públicos para todos, más Equidad, IV) Más Bienestar Social y V) Transparencia, Institucionalidad y Buen Gobierno. Con estos motores la administración actual abordar los temas de: seguridad integral, orden, transparencia, buen gobierno, medio ambiente, mejorar la productividad y el sector económico, lograr la transformación del territorio y de la ciudadanía, del empleo digno, de la competitividad del municipio, de la calidad y la eficiencia de la educación, y de la apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación centrada en el desarrollo territorial e institucional. En especial este plan de desarrollo pretende dar un salto a la inclusión y respetar los derechos humanos, con programas

en donde todos puedan reflejarse: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, población con discapacidad, indígenas, afrodescendientes y comunidad LGBTI.

### JUSTIFICACIÓN.

Ante la promulgación de un marco normativo suficientemente amplio y que tiene sus inicios en la aprobación y ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas -CDPD- en 2011, ha generado grandes avances en el reconocimiento y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad (PCD).

La problemática existente e identificada en el municipio, que refiere limitación y carencia de oportunidades frente a la vivencia de derechos de la población con discapacidad tales como: La deficiencia en la atención social de la población con discapacidad, limitada cobertura de atención, insuficientes espacios recreativos y culturales para su bienestar, condiciones de discriminación y limitada integración plena a la vida social, débiles formas organizativas que dinamicen el ejercicio y oportunidades de derechos de la población con discapacidad y sus cuidadores, hace necesario tomar medidas que permitan a las personas con discapacidad, incorporarse a la sociedad sin ninguna clase de discriminación, motiva una intervención efectiva para dar respuesta a los derechos de la población con discapacidad.

**Referido a las Formas organizativas y representación legítima de la población con discapacidad y ante la dificultad por circunstancias diversas, entre ellas la presencia de pandemia que no permitió la fácil comunicación con el sector poblacional, la difícil tarea de identificar las organizaciones y la no presencia ante el llamado por parte de la institucionalidad y otras, es prioridad reglamentar el Comité de discapacidad y proceder a su debida implementación.**

De otra parte, la administración actual plantea desde el Plan de Desarrollo "VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-2023", La línea estratégica nro. 1. Vamos pa'lante refiere que el propósito relevante es ver a Valledupar como un municipio sostenible, competitivo y que toda su gente recupere la confianza y la sensación de seguridad con la participación integral de todos, presenta el aparte población con discapacidad que tiene como objetivo general "Garantizar el goce pleno y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las PCD, a través del fortalecimiento de la implementación de la política pública Municipal de Discapacidad e Inclusión Social" y como uno de sus objetivos específicos: Promover la organización, articulación, movilización e incidencia política de las PCD, sus familias y cuidadores en

los diferentes ámbitos, incluyendo la participación en el direccionamiento de los asuntos públicos y en las organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, al igual que en la constitución de organizaciones de PCD.

Define entre otras como acciones e iniciativas:

- Promoción de la participación, movilización y visibilización de la población con discapacidad en los programas sociales que desarrolla el municipio.
- Implementación de programas de formación para la participación social y política de las PcD, sus cuidadores, cuidadoras y familias.
- Desarrollo de espacios participativos donde las PcD establezcan las orientaciones sobre el tipo de desarrollo y cuidado que necesitan y requieren, sobre la base de las relaciones con sus cuidadores con su entorno familiar/comunitario y con la ciudad en general.
- Diseño de estrategias para la asistencia jurídica necesaria en el ejercicio de la representación y ejercicio de derechos de la PcD.
- **Fortalecimiento del Comité Municipal de Discapacidad.**

Menciona la Meta: Generar y promover procesos de acciones afirmativas para el goce de los derechos de los PcD.

## **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

La Constitución Política de Colombia, dispone:

*"Artículo 2 Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)*

Normatividad específica:

1. Ley 1145 de 2007, el Estado Colombiano creó el Sistema Nacional de Discapacidad,

Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Valledupar  
Plaza Alfonso López correo: [alcaldia@valledupar-cesar.gov.co](mailto:alcaldia@valledupar-cesar.gov.co)

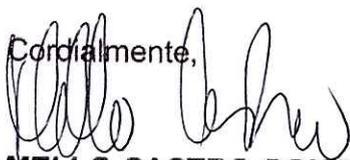
distribuyendo las competencias entre la nación, los departamentos y los municipios o distritos. Esta Ley determinó entre otros:

- Art 15. Organícese en los municipios y localidades distritales los comités de discapacidad CMD y CLD como nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas
- 2. Que mediante la Resolución 3317 de 2012, el Ministerio de Salud reglamentó las funciones, composición y demás elementos relativos a los Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Discapacidad.
- 3. Que el municipio de Valledupar, por medio del Acuerdo 003 de 2018 título VII dio vida jurídica al Comité Municipal de Discapacidad

**Solicitud.**

Se pide al honorable Concejo Municipal de Valledupar, conceder facultades, por un lapso de Seis (6) meses contados desde la aprobación del presente Acuerdo, al Alcalde Municipal para que a través de acto administrativo y para darle cumplimiento a la ley 1145 de 2017 art 16 y Resolución 3317 de 2012 art. 15 reglamente el proceso electoral de las y los representantes del Comité Municipal de Discapacidad, con el fin de garantizar un efectivo ejercicio de los derechos constitucionales y legales de dicha población, específicamente en materia de participación.

De ante mano agradezco la atención prestada.

Cordialmente,  


**MELLO CASTRO GONZALEZ**  
Alcalde Municipal de Valledupar

Proyecto  
Luis Enrique Galvis Nuñez  
Secretario de Gobierno Municipal (E)

Elaboro  
Consuelo Sánchez  
Contratista Sec. Gobierno Municipal.

Reviso  
Javier Enrique Montero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	<h1>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA JURÍDICA		

MEMORANDO N° 0853 -2022

Valledupar, 25 de noviembre del 2022

Para: **MELLO CASTRO GONZALEZ**- Alcalde del Municipio de Valledupar

De: **JAVIER ENRIQUE MONTERO SIERRA**- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**Asunto:** Concepto Jurídico sobre el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REGLAMENTAR EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD"**.

Atendiendo el contenido de lo solicitado, me permito allegar los comentarios al Proyecto de Acuerdo – **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REGLAMENTAR EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD"**

**SECTOR QUE CONCEPTÚA:** OFICINA ASESORA JURÍDICA

**TÍTULO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REGLAMENTAR EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD"**

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Facúltese al alcalde municipal de Valledupar por un lapso de seis (6) meses contados desde la aprobación del presente Acuerdo, para que a través de acto administrativo le dé cumplimiento a la ley 1145 de 2017 art 16 y Resolución 3817 de 2012 art. 15, y reglamente el proceso electoral de las y los representantes del Comité Municipal de Discapacidad, con el fin de garantizar un efectivo ejercicio de los derechos constitucionales y legales de dicha población, específicamente en materia de participación.

7  
*Recibido*  
 11/25/2022  
 7:20 pm  
 Fed 120

	<h1>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</h1>	 ALCALDIA DE VALLEDUPAR
	OFICINA ASESORA JURIDICA	0853

## COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

Conforme al El artículo 313 de la constitución política de Colombia: Corresponde a los concejos: (...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

## ANALISIS JURIDICO

la Constitución Política de Colombia en sus artículos siguientes manifiestan:

**El Artículo 2, son fines esenciales del Estado:** servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Artículo 313. Corresponde a los Concejos:**

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

La conformación del CMD se debe formalizar mediante Acuerdo Municipal. La conformación del CLD se debe formalizar mediante Acuerdo Distrital. En estos Actos Administrativos se debe estipular como mínimo el número y calidad de sus integrantes, quién lo preside, funciones a realizar por el presidente, por el Comité y por la dependencia de la administración municipal o local que ejercerá la Secretaría Técnica, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4° del artículo 8° de la Ley 1145 de 2007.

	<h1>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
	OFICINA ASESORA JURIDICA	0853

La Ley 1145 de 2008, el Estado Colombiano creó el Sistema Nacional de Discapacidad, distribuyendo las competencias entre la nación, los departamentos y los municipios o distritos.

La Ley determinó la creación del Consejo Nacional de Discapacidad donde tendrían asiento los representantes del gobierno, los organismos de control y la sociedad civil, representada ésta última por las organizaciones que agrupan a las personas con discapacidad y las personas jurídicas cuyo objeto social es la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

La Ley 1145 de 2007, En su Artículo 15 dispone: "Organícese en los municipios y localidades distritales los comités de discapacidad CMD y CLD como nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas"

La Resolución 3317 de 2012, el Ministerio de Salud reglamentó las funciones, composición y demás elementos relativos a los Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Discapacidad.

El municipio de Valledupar, por medio del Acuerdo 003 de 2018, Título VII dio vida jurídica al Comité Municipal de Discapacidad.

## NO GENERA GASTOS ADICIONALES

Facúltese al alcalde municipal de Valledupar por un lapso de seis (6) meses contados desde la aprobación del presente Acuerdo, para que a través de acto administrativo le dé cumplimiento a la ley 1145 de 2017 art 16 y Resolución 3317 de 2012 art. 15, y reglamente el proceso electoral de las y los representantes del Comité Municipal de Discapacidad, con el fin de garantizar un efectivo ejercicio de los derechos constitucionales y legales de dicha población, específicamente en materia de participación.

	<b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b>	
	<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>	<b>0853</b>

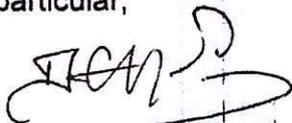
El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

A La secretaria de hacienda municipal le corresponde hacer la evaluación correspondiente para determinar si genera gastos adicionales conforme al artículo 7 de la ley 819 del 2003.

**VIABILIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REGLAMENTAR EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD"**, es viable para ser presentado al honorable concejo municipal de Valledupar, para su estudio y posterior aprobación.

Sin otro particular,



**JAVIER ENRIQUE MONTERO SIERRA**  
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	William Rafael Del Toro Gómez	Profesional Especializado OAJ	
Reviso:	Javier Enrique Montero Sierra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.